

**Universidad Católica Boliviana "San Pablo"**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL**



**REGLAMENTO DE EXAMEN  
DE SUFICIENCIA**

TEXTO ORDENADO

2016

Aprobado por la Junta Directiva  
Res. 67/16, 29 de julio de 2016



# REGLAMENTO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA

(Texto Ordenado)

En el marco de la normativa del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (Reglamento de Mesas de Examen); de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (Reglamento de convalidación de estudios) la U.C.B. reglamenta el denominado *examen de suficiencia* de acuerdo a lo siguiente:

## Artículo 1. Definición.

El examen de suficiencia es la modalidad de evaluación de aprendizaje, por la que el estudiante puede nivelarse en su plan de estudios.

## Artículo 2. Forma.

El examen de suficiencia podrá ser oral o escrito, con un tiempo de duración en función a las características de la asignatura y no podrá exceder las cuatro horas. La modalidad será definida por el Director de la Carrera en consulta con el docente de la asignatura.

## Artículo 3. Asignaturas.

El número máximo de asignaturas que puede aprobar el estudiante mediante examen de suficiencia es de cuatro (4) para nivel de Licenciatura y dos (2) para Técnico Superior, a lo largo de su carrera, sin considerar idiomas. Se exceptúa esta opción a aquellas asignaturas que tienen su normativa y procedimiento específico como ser: modalidad de graduación, práctica pre-profesional y todas aquellas asignaturas que las Direcciones de Carrera consideren que no pueden ser aprobadas mediante este examen.

## Artículo 4. Requisitos.

Para habilitar al examen de suficiencia el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la Unidad Académica Regional.
- 2) Haber acumulado dos (2) inhabilitaciones o reprobaciones en la asignatura que solicita el examen de suficiencia; exceptuando los casos en que la materia no sea ofertada en el semestre en curso, en cuyo caso se habilita al examen con una inhabilitación o reprobación.
- 3) Previamente al examen de suficiencia cancelar en un solo pago los derechos académicos correspondientes a la asignatura. En caso de reprobación no hay devolución del monto de los derechos académicos ni transferencia a otros periodos académicos y/o asignaturas.

## Artículo 5. Periodo de Exámenes.

Los exámenes de suficiencia serán administrados y programados por cada Dirección de Carrera en función a las solicitudes presentadas.

1

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 29 de julio de 2016, mediante Resolución 67/16



